

RESOLUCIÓN EXENTA N° 015 /

304

REF.: DESIGNA I.T.O. DE PROYECTOS DE OBRAS DE
JARDINES INFANTILES QUE INDICA

VIÑA DEL MAR,

01 FEB. 2016

VISTOS:

Decreto con Fuerza de Ley N° 1-19.653 de 2000, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; Ley N° 17.301, de 1970, del Ministerio de Educación, que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles; Decreto 1574, de 1971, que aprueba el Reglamento de la ley 17.301; Resoluciones N°015/026, de 2000, N° 015/172, de 2001, que delegan facultades a las Directoras Regionales y resolución exenta N° 015/28 de fecha 15 de enero de 2016, todas de la Vicepresidencia Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles; Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la ley 19.886; Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; resolución exenta N° 015/4819 de fecha 22 de diciembre de 2015, de la Directora Regional; resolución exenta N° 015/028 de fecha 15 de enero de 2016 y, demás antecedentes tenidos a la vista.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, para el año 2015 el Nivel Central programó intervenir Jardines Infantiles de esta región, entre los que se cuentan los Jardines Infantiles "ABEJITA" de Villa Alemana, "CAPERUCITA" de Limache, "LOS POLLITOS" de Quillota, "NOGALITOS" de Nogales, "PANTERA ROSA" de Viña del Mar y "TROMPITO DE 7 COLORES" de Casablanca.
- 2.- Que, para tal efecto, se nombraron a Inspectores Técnicos, a quienes corresponde fiscalizar la correcta ejecución de las obras y el fiel cumplimiento de un contrato de construcción, por relacionarse con el directo resguardo de los intereses del Estado. Al respecto, se dictó la resolución exenta N° 015/4819 de fecha 22 de diciembre de 2015, de la Directora Regional de la Junji.
- 3.- Que, las labores de inspección técnica de las obras deben ejercerse con personal del propio servicio, por tratarse de tareas inherentes a la función pública que se relacionan con el directo resguardo de los intereses de la Administración (aplica criterio contenido en los dictámenes N°s. 12.528, de 1996; 30.128, de 1997; y 9.082, de 2006).
- 4.- Que, no obstante, es necesario modificar la citada resolución atendido que por razones de buen servicio es menester cambiar el ITO de las obras del JI Infantil Trompito de siete colores.

RESUELVO:

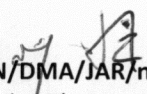
1.- DESIGNESE, retroactivamente, desde quede totalmente tramitada esta resolución, como ITO de las obras del Jardín Infantil Trompito de 7 colores a don **Hitalo Andree Morales Bastias**, cédula de identidad N° 16.887.756-0, con asunción de funciones a contar del 13 de enero 2016.

2.- NOTIFIQUESE la presente designación a la Subdirectora de la Sección de Cobertura e Infraestructura de Junji Valparaíso.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA**



**CAROLINA MORALES NAVARRO
DIRECTORA REGIONAL (S)
JUNJI VALPARAÍSO**


CMN/DMA/JAR/ngm

Distribución:

- Subdirección de Cobertura e Infraestructura (2)
- Unidad Jurídica
- Oficina de Partes